

**S.E. 13/18**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 12:00 horas del día 18 de julio de 2018, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 13/18, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

### **1.- Lista de asistencia**

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. C.P. Miriam Gabriela López Sánchez, suplente de la Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité; Lic. Janeth Garza Garza, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; Lic. Carmen Rodríguez Lugo, suplente de la Tesorera Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Roberto Alvarado Villareal, por el Director de Planeación y Evaluación, en su carácter de invitado del Comité; L.C. Juan Carlos Parra Navarro, por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Carlos Torres Berumen, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. José Carlos Armendáriz Solís, invitado del Síndico Municipal; Arq. Adriana Díaz Negrete, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, en su carácter de invitada al Comité; Lic. Abirám Payán Beltrán, suplente del Subdirector Jurídico Municipal, en su carácter de Asesor del Comité; Lic. Pamela Acosta de la Fuente, Jefe de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, en su carácter de Secretario Técnico; por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

### **2. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio de reestructuración de las básculas del Relleno Sanitario, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.**

La Dirección de Servicios Públicos Municipales solicita llevar a cabo la contratación del servicio de reestructuración de las básculas del Relleno Sanitario, por un monto de hasta \$1,056,101.70 (Un millón cincuenta y seis mil ciento un pesos 70/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 73, fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por tratarse de servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, u otros derechos exclusivos.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales manifiesta que pretende llevar a cabo la contratación del servicio en comento con el objetivo de mejorar el funcionamiento del pesaje y cobro en el Relleno Sanitario, por lo que se necesita implementar la reestructuración de las básculas que funcionan en dicho lugar, para evolucionar de la forma de pesaje actual a pesaje dinámico que consiste en que las básculas puedan mejorar reutilizando las piezas e ingeniería actual, para convertirlas en básculas de pesaje dinámico, en donde exista una báscula para entrada y otra para salida, y así tener un mejor manejo de los residuos sólidos.

De la misma manera, la Dirección señala que el prestador de servicios que se pretende contratar cuenta con la titularidad del registro del modelo de utilidad de la báscula. Asimismo señala que la presente contratación se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3, punto 6, que consiste en reparar la báscula del Relleno Sanitario.



El servicio que se pretende contratar se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Director de Servicios Públicos Municipales y documentos que soportan la excepción utilizada, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio de reestructuración de las básculas del Relleno Sanitario, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Director de Servicios Públicos Municipales, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio de reestructuración de las básculas del Relleno Sanitario, por un monto de hasta \$1,056,101.70 (Un millón cincuenta y seis mil ciento un pesos 70/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en los oficios de autorización de afectación presupuestal 2018-PDMREF/17-SP-083, de fecha 29 de mayo de 2017 y 2018-PDMREF/17-SP-M/050, de fecha 13 de julio de 2018 mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 73, fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por tratarse de servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, u otros derechos exclusivos, por lo que se hace saber al área requirente que la selección del prestador del servicio y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.

### **3. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.**

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$204,000.00 (Doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$510,000.00 (Quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 83 y 73, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, se trata de la contratación de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios manifiesta que es necesaria la contratación del servicio en comento para el mantenimiento correctivo de los vehículos ligeros del Municipio y así contar con un parque



vehicular en óptimas condiciones para brindar los servicios públicos de manera eficiente, mediante un procedimiento de adjudicación directa, toda vez que no es posible establecer de manera anticipada las composuras que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular.

Asimismo señala que la presente contratación se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 1: Tranquilidad para tu familia, establece el Programa de Operación e Inteligencia Policial para el Combate a la delincuencia.

El servicio que se pretende contratar se describe de manera pormenorizada en la solicitud del área requirente.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano de Control Interno en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano de Control Interno, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el dictamen de excepción signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, de conformidad con los siguientes techos presupuestales:

| Prestador de Servicios | Monto Mínimo | Monto máximo |
|------------------------|--------------|--------------|
| 1                      | \$144,000.00 | \$360,000.00 |
| 2                      | \$60,000.00  | \$150,000.00 |

Lo anterior dando un total para el monto mínimo de \$204,000.00 (Doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y un total para el monto máximo de \$510,000.00 (Quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 83 y 73, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, se trata de la contratación de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, por lo que se hace saber al área requirente que la selección de los prestadores de servicios y la adjudicación de la propuesta técnica y económica para tal efecto, deberá llevarse a cabo en apego a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ésta derivan, asegurando en todo momento el cumplimiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren al Municipio las mejores condiciones.



4. Notificación de ampliación de los contratos AD100/18, AD144/18, AD124/18, AD085/18, AD091/18, AD089/18, AD109/18, AD086/18 relativos al servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua y O.M.-05/18-A, relativo a la adquisición de refacciones de frenos, suspensiones, embragues y rodamientos, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

En relación a los contratos AD100/18, AD144/18, AD124/18, AD085/18, AD091/18, AD089/18, AD109/18, AD086/18 relativos al servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua y O.M.-05/18-A, relativo a la adquisición de refacciones de frenos, suspensiones, embragues y rodamientos, se notifica la ampliación de los montos a contratar como a continuación se señala:

| Contrato     | Monto máximo del contrato | Monto a ampliar | Porcentaje |
|--------------|---------------------------|-----------------|------------|
| AD100/18     | \$666,666.67              | \$170,000.00    | 25.5%      |
| AD144/18     | \$293,953.51              | \$88,186.05     | 30%        |
| AD124/18     | \$163,333.33              | \$32,666.66     | 20%        |
| AD085/18     | \$421,333.33              | \$84,266.66     | 20%        |
| AD091/18     | \$712,501.64              | \$213,750.49    | 30%        |
| AD089/18     | \$652,000.00              | \$195,600.00    | 30%        |
| AD109/18     | \$250,000.00              | \$50,000.00     | 20%        |
| AD086/18     | \$546,666.67              | \$164,000.00    | 30%        |
| O.M.-05/18-A | \$4,835,000.00            | \$1,450,500.00  | 30%        |

Los montos a ampliar mencionados en la tabla que antecede incluyen el Impuesto al Valor Agregado, montos reflejados en las cuentas 01-51351050001-999999-04-10034-131-000-02E0801-35501-1-4-GCAM-000 y 01-51351050001-999999-04-10034-131-000-02E0801-35501-1-4-GCAM-000, asimismo, no rebasan el 30% permitido, y los contratos se encuentran vigentes dentro de los seis meses posteriores a su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. Asimismo, se hace del conocimiento del Comité que la presente notificación se hace basándose en el artículo octavo transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mismo que a la letra dice: "Los procedimientos de contratación y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.", toda vez que se trata de un asunto iniciado con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

5. Asuntos Generales.

6. Cierre de la Sesión.



NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 13/18.

**C.P. MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DE LA OFICIAL MAYOR

**LIC. CARMEN RODRÍGUEZ LUGO**  
VOCAL – SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL

**LIC. CARLOS TORRES BERUMEN**  
VOCAL – POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**ARQ. ADRIANA DÍAZ NEGRETE**  
ASESOR – PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

**LIC. PAMELA PATRICIA ACOSTA DE LA FUENTE**  
SECRETARIO TÉCNICO – JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE OFICIALÍA MAYOR

**LIC. JANETH GARZA GARZA**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**LIC. ROBERTO ALVARADO VILLAREAL**  
INVITADO – SUPLENTE DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

**L.C. JUAN CARLOS PARRA NAVARRO**  
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

**LIC. ABIRAM PAYÁN BELTRÁN**  
ASESOR – SUPLENTE DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

**LIC. JOSÉ CARLOS ARMENDÁRIZ SOLÍS**  
INVITADO – POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.E. 13/18 CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018.